



MARZO DE 1913

ELECCIONES

DE

DIPUTADOS PROVINCIALES

GRUPO 1.º DEL CATALOGO GENERAL

SECCION CUARTA

PRELIMINARES

	Ptas.	Cts.
1 Expediente con diligenciado completo para la elección de Diputados provinciales...	50	
2 Edicto del Presidente de la Junta municipal del Censo anunciando la exposición al público, á las puertas de los locales destinados para Colegios electorales, de las listas definitivas (art. 19 de la Ley.)	03	
3 Idem de la Alcaldía recordando el deber de votar.....	06	
4 Lista certificada por Secciones que los Jueces municipales deben remitir á las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, ocho días antes, cuando menos, del señalado para la elección, de los electores que hubieren fallecido según el Registro civil; en pliego, para 116 nombres.....	06	
5 La misma lista en medio pliego, con 46 líneas útiles.....	03	
6 Oficio de remisión de la lista anterior....	03	
7 Copia de dicha lista para su exposición al público; en pliego impreso por una sola cara.....	06	
8 Certificación del propio Juez municipal para cuando no conste que en alguna Sección hayan fallecido electores de los comprendidos en las listas electorales...	03	
9 Oficio de remesa del certificado anterior...	03	
10 Otra lista certificada por Secciones, que los Jueces de primera instancia é instrucción han de remitir también á las Juntas municipales del Censo electoral, de los electores incapacitados ó suspensos en		

Ptas. Cts.

el ejercicio del derecho del sufragio; en pliego.....	06
11 Igual lista, sólo en medio pliego.....	03
12 Oficio de remesa de la precedente lista...	03
13 Copia de la misma lista para su exposición al público; en pliego impreso por una sola cara.....	06
14 Otro certificado expedido por el Juez de primera instancia é instrucción, caso de no resultar en alguna Sección electores incapacitados ó suspensos en el expresado derecho.....	03
15 Oficio remitiendo dicho certificado.....	03
16 Idem del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral participando á los de las respectivas Secciones la exposición de las listas definitivas de electores, en lo relativo á cada Colegio, y que pondrá á disposición de la Mesa electoral, antes que ésta se constituya, las listas originales y las certificaciones de los fallecidos posteriormente y de los incapacitados ó suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio.....	03

DESIGNACION DE ADJUNTOS Y SUPLENTES

17 Cédula y su duplicado convocando á los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral, para la sesión pública en que hayan de designarse los dos Adjuntos y dos Suplentes, que en unión del Presidente ya nombrado, han de constituir en su día la Mesa electoral de la respectiva Sección. (Art. 37.)....	03
--	----

Para esta declaración corresponde utilizar las tres listas de electores comprendidos en los grupos que determina el art. 33 de la Ley.

	Ptas. Cts.
18 Acta en que se hace constar dicha designación de Adjuntos y sus Suplentes....	06
19 Oficio que sirve de credencial comunicando á los mismos su nombramiento.....	03
20 Idem participando á la Junta provincial del Censo electoral la referida designación de Adjuntos y Suplentes.....	03
21 Otro oficio dando conocimiento de esta designación al Presidente nombrado para la Mesa electoral de la respectiva Sección.	03

PROPUESTAS DE CANDIDATOS

22 Solicitud de un aspirante á candidato, fundado en haber desempeñado el cargo de Diputado provincial, por elección del distrito, en elecciones generales ó parciales (caso 1.º, art. 7.º, del Real decreto de 9 de Septiembre de 1900).....	06
23 Otra solicitud para el caso de que el candidato sea propuesto por dos Diputados ó ex Diputados provinciales del mismo distrito electoral (caso 2.º del citado artículo).....	06
24 Propuesta que éstos deben firmar para que el candidato la pueda acompañar á su solicitud.....	03
25 Otra solicitud para cuando el aspirante desee ser propuesto como candidato á Diputado provincial por la vigésima parte del número total de electores del distrito, y cumpliendo lo prevenido en el artículo 25 de la Ley requiera al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á fin de que se ordene á los Presidentes y Adjuntos de las Secciones que el mismo señale, que constituyan las Mesas correspondientes el jueves que preceda al domingo señalado para proclamar candidatos (caso 3.º del referido artículo 7.º).....	06
26 Recibo de haberse hecho aquel requerimiento.....	02
27 Oficio del Presidente de la Junta municipal del Censo dando orden á los respectivos Presidentes y Adjuntos de las Mesas electorales se constituyan éstas, á las ocho en punto de la mañana de dicho día, en los locales ya designados, y procedan á la elección de candidatos respecto de los aspirantes que hubieren utilizado este medio que la Ley concede (art. 25).....	03
28 Edicto del Presidente de Sección, para fijarlo á las puertas del respectivo Colegio, anunciando que la votación oral proponiendo candidatos se efectuará el día y en la forma que determina el citado art. 25.....	06

	Ptas. Cts.
29 Pliego cabeza para las listas que los Adjuntos deben llenar, con los nombres y apellidos de los candidatos y de sus proponentes ó votantes, suficiente para 100 de éstos.....	06
30 Idem de fondo para adicionar, con 136 líneas.....	06
31 La misma lista en medio pliego para 41 electores.....	03
32 Acta de la sesión de la Mesa en cada Colegio electoral consignando el resultado de la votación de candidatos.....	06
33 Certificado que debe expedirse á cada uno de los candidatos designados, para que éstos puedan acreditar el número y los nombres de los electores que les hayan propuesto, en pliego.....	06
34 Pliego de fondo para adicionar.....	06
35 El mismo certificado en medio pliego....	03
<i>Estos impresos pueden utilizarse para los certificados que, según el art. 25 de la Ley, han de remitirse á la Junta provincial del Censo.</i>	
36 Solicitud pidiendo á esta misma Junta haga la correspondiente proclamación de candidato, acompañándose á este efecto el referido certificado.....	06
37 Oficio remitiendo al Presidente de dicha Junta provincial del Censo certificados iguales á los que se hubiesen entregado á los candidatos designados.....	03
38 Sobre para su reinisión.....	03
39 Recibo de su entrega en Correos.....	02

PROCLAMACION DE CANDIDATOS

Debiendo verificarse ésta ante la Junta provincial del Censo, y siendo de su exclusiva competencia expedir las credenciales á los candidatos proclamados y á los declarados Diputados provinciales electos, dando de todo ello la debida publicidad, omitimos anunciar la modelación necesaria para éstos servicios.

NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES Y SUPLENTES

40 Hoja talonaria dividida en cuatro partes ó secciones que debe autorizar con su firma el candidato, para cada uno de los dos Interventores ó Suplentes que puede nombrar para cada Sección ó Mesa electoral hasta el jueves anterior á la elección, conforme á lo preceptuado en el art. 30 de la Ley.....	05
---	----

	Ptas. Cts.
41 Comunicación remitiendo la parte correspondiente de cada una de dichas hojas á la Junta provincial del Censo electoral.	03
42 Sobre para el pliego certificado en que se haga dicha remesa.....	03
43 Acta de la sesión que debe celebrar la Mesa de cada Sección ó Colegio el jueves anterior al día señalado para la votación, á fin de que los candidatos ó sus apoderados hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las credenciales que al tiempo de constituirse las Mesas presentan los Interventores (art. 30).....	06

VOTACION.

44 Acta de constitución de la Mesa electoral en cada Sección ó Colegio (art. 38).....	06
45 Copia literal del acta anterior (art. 47)....	06
46 Certificado que de ella, firmado por el Presidente y los dos Adjuntos, debe entregarse al candidato, apoderado ó Interventor que lo reclamase (art. 39).....	06
47 Lista numerada para la duplicada de votación (art. 41).....	06
48 Pliego de fondo para la misma.....	06
49 Certificación que debe entregarse á todo elector al tiempo de emitir su voto; cada medio pliego con cuatro de estas certificaciones.....	02
50 Estado para anotar el recuento de votos emitidos; en pliego.....	06
51 Acta de votación en las Secciones (art. 46).....	06
52 Copia literal de la misma (art. 47).....	06
53 Certificación del resultado del escrutinio en cada Colegio, para exponer al público y entregar á los candidatos, sus Interventores ó representantes autorizados (artículo 45).....	03
54 Oficio remitiendo al Presidente de la Junta provincial un duplicado de la expresada certificación, para insertarla en el primer número que se publique del <i>Boletín Oficial</i> (art. 45, párrafo 2.º).....	03
55 Sobre para efectuar esta remesa.....	03
56 Recibo de su entrega en Correos.....	02
57 Otro oficio remitiendo dos copias literales de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, al Secretario de la Junta provincial del Censo (artículo 47).....	03
58 Sobre en que certifican del contenido del pliego los individuos de la Mesa.....	03
59 Recibo del Administrador del Correo, con expresión del día y hora en que le sea entregado dicho pliego.....	02

	Ptas. Cts.
60 Oficio remitiendo otras dos copias literales de dichas actas al Secretario de la Junta central del Censo.....	03
61 Sobre para su remisión.....	03
62 Recibo de haberse entregado en Correos.....	02
63 Oficio remitiendo al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral un ejemplar de las listas numeradas de votantes (art. 46).....	03
64 Sobre con certificación para remitir dicho oficio y lista.....	03
65 Recibo de su entrega en Correos.....	02
66 Otro oficio de remesa del acta de votación, con todos los documentos originales á que en ella se haga referencia, al Presidente de la Junta municipal del Censo (artículo 46).....	03

ESCRUTINIO GENERAL

Como también éste debe verificarse por la Junta provincial del Censo el jueves siguiente á la elección, siendo de la competencia de la misma Junta entender en todas las operaciones consiguientes á dicho escrutinio, omitimos igualmente anunciar impresos para estos servicios.

DECLARACION DE CAUSAS LEGITIMAS DE EXCEPCION U OMISION DE VOTO, Y EXPEDICION DE CERTIFICACIONES CON ARREGLO AL ART. 85

67 Solicitud de un elector á la Junta municipal para que se le expida certificación de haber ejercitado el derecho de sufragio.....	06
68 Idem pidiendo certificación de no haber votado por no hallarse comprendido en el Censo electoral.....	06
69 Idem de un elector pidiendo id., id. de hallarse exento de votar por alguno de los motivos de los arts. 2.º y 3.º de la Ley.....	06
70 Idem de id. de no haber ejercitado el derecho de sufragio por otros motivos....	06
71 Solicitud de un elector, de no haber ejercitado el derecho de sufragio por alguno de los motivos del párrafo 6.º del art. 84.	06
72 Idem , id., por no haberse celebrado elección en virtud de haber sido definitivamente elegidos los candidatos proclamados.....	06
73 Acta de la sesión de la Junta municipal para la declaración de causas de exención ú omisión del voto y para acordar que se expidan certificaciones con arreglo á lo dispuesto en el art. 85.....	06

	Ptas.	Cts.
74 Relación de electores que no han votado ni alegado causa de la omisión del voto...	06	
75 Pliego de fondo para adicionar.....	06	
76 La misma relación: en medio pliego.....	03	
77 Oficio de remisión á la Junta provincial del acta y relación que preceden, y de las apelaciones y documentos que se hubieren presentado contra los acuerdos de la Municipal (último párrafo de dicho artículo 84).....	03	
78 Sobre para dichos documentos.....	03	
79 Recibo de su entrega en Correos.....	02	
80 Certificado de haber ejercitado un elector el derecho de sufragio.....	03	

	Ptas.	Cts.
81 Certificado de no haber votado un residente por no figurar inscripto en el Censo.....	03	
82 Idem de esta. exento de votar por alguno de los motivos de los arts. 2.º y 3.º de la Ley.....	03	
83 Idem de haber justificado la omisión del voto por alguna de las causas del párrafo 6.º, art. 84.....	03	
84 Idem de no haberse celebrado elección por haber sido definitivamente elegidos los candidatos proclamados.....	03	

Estos certificados son necesarios y se expiden para poder tomar posesión de destinos públicos, como dispone el art. 85.

Lotes completos para pueblos que tengan una sola Sección. 5'00 pesetas.

Lotes para las segundas y siguientes Secciones de cada pueblo. 4'00

MANUAL DE ELECCIONES

DE

Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Concejales

Precio: 1'50 pesetas

NOVÍSIMO MANUAL

CON LA

LEY MUNICIPAL

Precio, en tela, 3 pesetas